



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 100-2022-UNACH**  
24 de febrero de 2022

**VISTO:**

Carta N°002-2021-DIE/UNACH, de fecha 13 de diciembre de 2021; Informe N° 011 -2022-UNACH/VPI – DIE, de fecha 11 de febrero de 2022; Oficio N° 078- 2022-UNACH/VPI, de fecha 15 de febrero de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 24 de febrero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, de acuerdo a lo descrito en el artículo 1° de la Ley N° 30220, el objeto de la ley es (...) promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.

Que, conforme lo establece el inciso 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria es fin de la Universidad "Realizar y promover la investigación científica, tecnología y humanística la creación intelectual y artística"; asimismo, el artículo 7° de la citada norma establece que son funciones de la Universidad entre otras 7.2) la investigación.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el mismo marco legal en su artículo 48° describe que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, en especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universidades públicas o privadas.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que según la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, en el capítulo IV, artículo 23° de la utilización de los conocimientos originarios, indica que el estado a través de las universidades y en coordinación con las comunidades campesinas y nativas promueven la investigación y utilización de los conocimientos originarios para la innovación tecnológica y científica, preservando y respetando los conocimientos tradicionales y folclóricos de dichas comunidades.

Que según el artículo 93° del Estatuto de la UNACH señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora de la UNACH o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por instituciones universitarias públicas o privadas.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 318-2021-UNACH, de fecha 03 de setiembre de 2021, se aprobó lo siguiente: Artículo Primero: Aprobar la amnistía de los proyectos de investigación y proyectos Start Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre de 2022. Artículo Segundo: Establecer que los objetivos y metas de los proyectos de investigación y proyectos Start Up, que hayan cumplido por encima del 60% de obtención de resultados y no hayan ejecutado el Presupuesto en su totalidad, pueden ser considerados para el cierre debidamente justificados en el marco de pandemia COVID-19. Artículo Tercero: Encargar al Vicepresidente de Investigación, elabore el cronograma de cierre de proyectos de investigación y proyectos Start Up, a diciembre de 2021, a julio de 2022 y a diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH, de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyectos de Tesis y Proyectos Start Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante Carta N°002-2021-DIE/UNACH, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Coordinador General del Proyecto “Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota”, solicita modificación del cronograma de actividades de cierre de proyecto a diciembre de 2022, sustentando que el artículo científico ha sido rechazado por fallas metodológicas y se tiene que hacer nuevas cataciones con mayor número de personas.

Que, mediante Informe N° 011 -2022-UNACH/VPI – DIE, de fecha 11 de febrero de 2022, la Directora de Incubadora de Empresas, opina que es procedente la modificación del cronograma de actividades del Proyecto “Infusiones de especies aromáticas que crecen en la provincia de Chota”, ya que son causas ajenas a los proyectistas el rechazo del artículo científico y de volver a repetir el experimento con mayor número de catadores y la modificación de dicho cronograma no ocasionará gasto alguno a la universidad, avalado por el Vicepresidente de Investigación, mediante Oficio N° 078- 2022-UNACH/VPI, de fecha 15 de febrero de 2022.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Tres (03), de fecha 24 de febrero de 2022, aprueba la modificación del cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyectos de Tesis y Proyectos Start Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota, hasta el 31 de diciembre del 2022, los proyectos indicados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH, cuando las causas sean ajenas a su voluntad.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del cronograma de cierre de los proyectos de investigación, Proyectos de Tesis y Proyectos Start Up en la Universidad Nacional Autónoma de Chota hasta el 31 de diciembre del 2022, los proyectos indicados en la Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2021-UNACH, cuando las causas sean ajenas a su voluntad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



C.c.  
Vicepresidencia de Investigación  
Incubadora de Empresas  
Archivo

D. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL